

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE JOVENES ABOGADOS**  
**DE LA FEDERACION DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA**  
**PROVINCIA DE CORDOBA.**

**ARTICULO 1º.- OBJETIVOS:** La Comisión de Jóvenes Abogados de la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia Córdoba es una Comisión de la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba que tiene como objetivos:

- 1) Colaborar con la Mesa Directiva de la FE.CA.COR en el análisis y elaboración de propuestas vinculadas a la problemática existente en la iniciación de la experiencia profesional y situación ocupacional del Novel Abogado.
- 2) Facilitar la integración profesional en el ejercicio de la profesión del Novel Abogado.
- 3) Defender los Intereses de los Noveles Abogados.
- 4) Fortalecer los vínculos de solidaridad y cooperación entre los Noveles Abogados.
- 5) Desarrollar y fomentar políticas académicas en beneficio de los Noveles Abogados. A estos efectos, la misma se regirá por el siguiente reglamento.

**ARTÍCULO N° 2.- INTEGRACIÓN:** La Comisión de Jóvenes Abogados de la FE.CA.COR. Estará integrada por todos los miembros de cada uno de los colegios de Abogados integrantes de la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, siempre que acrediten tener hasta siete (7) años de antigüedad en la matrícula en cualquiera de los Colegios de Abogados que forman parte de la Federación y menos de 35 años de edad.-

**ARTÍCULO N° 3.- DE LOS DELEGADOS:** Cada Colegio de Abogados podrá ser representado por hasta con tres (3) delegados debidamente acreditados en los términos del artículo 4 del presente reglamento.

**ARTICULO N°: 4.-ACREDITACIÓN:** Los delegados de los Colegios Federados deberán acreditar su calidad de representantes ante el Secretario de la Comisión de Jóvenes Abogados de la FE.CA.COR en el primer plenario o reunión al que concurran. El Secretario de la Comisión comunicara la nomina de colegios y delegados al Secretario de la Federación. Tal calidad subsistirá hasta tanto sean sustituidos del mismo modo y bajo las mismas condiciones. La acreditación deberá instrumentarse por escrito, sellada y firmada por autoridad competente e impresa en papel membretado correspondiente al Colegio de Abogados al que representen.

**ARTÍCULO N° 5.- PLENARIO. PERIODICIDAD.** La Comisión de Jóvenes Abogados deberá reunirse en Plenario como mínimo tres (3) veces al año. El Secretario/a de la Comisión deberá informar a la Mesa Directiva de la FE.CA.COR., por nota y con antelación suficiente, la mecánica del plenario, el temario a considerar, la fecha y el lugar de realización del mismo, el que siempre deberá realizarse en la sede de un Colegio o Delegación de la FE.CA.COR. Dentro de los quince días de realizado el Plenario el Secretario/a de la Comisión de Jóvenes Abogados de la FE.CA.COR. deberá elevar a la Mesa Directiva de la Federación un informe de dicho Plenario.

**ARTÍCULO N° 6.- PLENARIO – SEDE:** Los Plenarios/Congresos se realizaran en la sede de un Colegio o Delegación de la FE.CA.COR., la cual será elegida por la Comisión en asamblea respetando el principio de rotación y regionalización de la sede.

**ARTÍCULO N° 7.- QUORUM:** Los Plenarios requerirán la presencia de un quórum mínimo de cuatro (4) Colegios de Abogados representados de acuerdo al Art. 3 del presente reglamento.

**ARTICULO N° 8.- DEL CONGRESO ACADEMICO:** La Comisión de Jóvenes Abogados de la FE.CA.COR. Celebrará por lo menos una vez al año un Congreso Académico. Los Congresos se regirán para su organización y funcionamiento en la reglamentación que la comisión apruebe respetando expresamente los términos de los arts. 4, 5 y 6 del presente reglamento.-

**ARTÍCULO N° 9.- VOTO:** Cada Colegio tendrá un (1) voto con prescindencia de la cantidad de representantes que tenga acreditados. Las decisiones se adoptarán por la mitad más uno de los presentes. En caso de empate el delegado que ejerza como Coordinador anfitrión tendrá doble voto.

**ARTÍCULO N° 10.- CONSTITUCIÓN:** La Comisión tendrá una organización horizontal y estará integrada por un Consejo de Representantes (delegados) y una Secretaría compuesta por: un (1) Secretario, un (1) Prosecretario.-

**ARTÍCULO N° 11.- ORGANIZACIÓN:** Toda reunión de la Comisión incluido los plenarios y los congresos serán coordinadas y estarán a cargo del “delegado titular” que represente al Colegio anfitrión donde se realice la reunión de la Comisión, función que comenzará el día de la reunión y subsistirá hasta tanto se efectúe la siguiente. En casos de excepción y siempre que se estime conveniente, la Comisión de Jóvenes Abogados de la FE.CA.COR podrá designar a un “delegado titular” para que ocupe dicha función; en tal caso la misma subsistirá hasta que la Comisión designe a otro.

**ARTÍCULO 12.- SECRETARIA:** La secretaría de la Comisión de Jóvenes Abogados de la FE.CA.COR, estará a cargo de uno de los Colegios miembros de la Federación. Las funciones del Secretario, serán ejercidas por uno de los miembros del Colegio que ejerza la secretaría y designada a tal efecto por la Comisión de jóvenes abogados de la FE.CA.COR, debiendo cumplir a los fines de su nombramiento, con los requisitos fijados en el art. 2 del presente Reglamento. Durará en el cargo un (1) año y será refrendado en su actuación

por el prosecretario; el cual será elegido bajo los mismos requisitos y por la misma duración. En caso de falta temporal el Prosecretario sustituirá al Secretario en todas sus funciones y con todas sus atribuciones. En caso de ausencia temporal tanto del Secretario como Prosecretario, la Comisión elegirá a un Secretario a los efectos de esa reunión, quien deberá formar parte del Colegio que ejerza la secretaría ordinariamente.

**ARTÍCULO 13.- FUNCIONES:** Son atribuciones de la Secretaría:

- a) Mantener bajo su dirección, custodia, guardia y archivo, las actas, documentos y comunicaciones en general de la Comisión.
- b) Recibir y dirigir la comunicación oficial de la Comisión.
- c) Comunicar las informaciones oficiales de la Comisión.
- d) Preparar el trabajo para la formación del orden del día.
- e) Redactar el orden del día conforme a lo dispuesto por el consejo de representantes (delegados).
- f) Redactar las actas de las sesiones.
- g) Dar cuenta de los asuntos entrados.
- h) Informar a la Comisión de todas las sugerencias que hiciera la Mesa Directiva de la FE.CA.COR.

**ARTICULO 14.- COMITES EJECUTIVOS:** La Comisión de Jóvenes Abogados de la FE.CA.COR podrá crear para el cumplimiento de sus fines "Comités Ejecutivos, los cuales se regirán en su funcionamiento por la reglamentación que la Comisión disponga.

**ARTÍCULO 15.- INVITADOS DISTINGUIDOS:** La Comisión, podrá por iniciativa propia o a pedido de la Junta de Gobierno, la Mesa Directiva de la Federación o la Reunión de Delegados permitir que funcionarios o personas asistan como invitados por la Secretaría a las sesiones, cuando lo crea conveniente para la mejor ilustración de un asunto.

**ARTICULO 16.- MODIFICACION:** El presente reglamento podrá ser modificado en parte o en su totalidad, por la reunión de delegados de la Comisión de Jóvenes de la FECACOR a propuesta fundada de algún/os de los delegados representantes y siempre sujeto a la aprobación de la Mesa Directiva de la Federación (art. 29 inc. f del Estatuto de Federación).

**ARTICULO 17.-TRAMITE DE REFORMA:** La propuesta deberá ser presentada junto con sus fundamentos ante la Secretaría de la Comisión de Jóvenes, para su correspondiente tratamiento. Una vez receptada, el secretario/a de la Comisión, procederá a dar inmediata comunicación fehaciente de la misma a la Mesa directiva, así como a todos los delegados que conforman la Comisión de Jóvenes. Con la comunicación se ofrecerá además una fecha estimativa para su tratamiento por la reunión de delegados, previendo que la misma se realice con la menor dilación posible.

Aprobada la fecha de tratamiento, el Secretario procederá a colocar el tratamiento de la reforma en el orden del día de la reunión programada.

**ARTICULO 18.-TRATAMIENTO:- QUORUM:** La Comisión solo podrá dar tratamiento a la propuesta de reforma en la reunión pactada al efecto, y siempre y cuando se acredite un quórum compuesto de por lo menos la mitad mas uno de los delegados con derecho a voto pertenecientes a los Colegios miembros de la FECACOR, debiendo mantenerse el mismo hasta la clausura de la reunión.

Cualquier modificación que se efectuó al presente reglamento, requerirá del voto de la mitad más uno de los delegados con derecho a voto, pertenecientes a los Colegios miembros de la FECACOR.

Cada colegio tendrá solo un voto, independientemente del número de delegados que acredite. A estos fines, todos en caso de empate el Coordinador de la reunión no tendrá facultad para emitir doble voto que desempate lo decidido.

Aprobada o desechada la modificación, el Secretario procederá a elevar el acta de sesión a la Mesa Directiva de la federación para su tratamiento.

Ninguna propuesta de reforma ingresada y tratada en las condiciones prescriptas, independientemente de su resultado, podrá volver a repetirse en las sesiones de aquel año.

**ARTICULO 19.-APLICACIÓN SUPLETORIA:** En los casos no previstos en este Reglamento, se aplicaran supletoriamente las disposiciones del Estatuto de la Federación de Colegios de Abogados de Córdoba.

**ARTICULO 20- INTERPRETACION:** En caso de conflictos interpretativos, será autoridad final de interpretación del presente reglamento, la Mesa Directiva de la Federación de Colegios de Abogados de Córdoba. La misma deberá someterse en la resolución de conflictos, a los principios y objetivos que motivaron el presente.

**ARTICULO 21.- VIGENCIA:** El presente reglamento, desde la aprobación de la Mesa Directiva.

DADO EN LA CIUDAD DE MARCOS JUAREZ, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Ante la Secretaria de la Comisión de Jóvenes Abogados de la Federación de Colegios de Abogados de Córdoba y los Delegados pertenecientes a los Colegios de Marcos Juárez, San Francisco, Villa Maria y Córdoba Capital.